

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 10 de octubre de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a:
 - a. Si un oficio de 20 horas de construcción convalida la parte común de un oficio de 20 horas del Metal, dicha convalidación se produciría también a la inversa.
 - b. Si se puede utilizar el sistema de videoconferencia como forma de impartición de la formación en PRL.
 - c. Si se pueden celebrar cursos compartidos cuando la parte troncal es coincidente para más de 3 oficios.

- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
 - a. De acuerdo con el Anexo III del CEM existe convalidación entre ambos sectores (construcción/metal y a la inversa) respecto de la parte común o troncal. Por tanto resulta obligatorio impartir la parte específica (8 horas u 6 horas) en función de la formación de oficio que pretende adquirirse, siempre tomando como referencia inicial la formación de origen ya adquirida.
 - b. La posibilidad que plantean respecto del uso de la videoconferencia como modalidad de impartición de acciones formativas no está regulada, actualmente, en el Convenio Colectivo Estatal del Metal (CEM). Por tanto, en los módulos formativos que deben ser impartidos en modalidad presencial, no cabe, según la normativa vigente, la impartición de formación sobre las mismas en la modalidad de videoconferencia.
 - c. Si bien es cierto que el CEM no establece ninguna previsión sobre la impartición de cursos compartidos, la FMF en el ejercicio de las competencias que le confiere el propio Convenio, en este caso, el seguimiento de la formación, dispone de un margen de actuación para la ordenación de la impartición de los módulos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL